ESTUDIOS DEL SECTOR
(Enero de 2021)

Fecha: Enero de 2021

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *"Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

El Municipio de Circasia Quindío, en cumplimiento de lo establecido en la norma en comento, procede a realizar el estudio del sector para la suscripción de un **Contrato de Interventoría.**

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación [illegible], el 30 de diciembre de 2013.

El Asesor Administrativo del Municipio de Circasia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción de **un Contrato de Interventoria**, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación [illegible], y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

1. Aspectos Generales
2. Estudio de la Oferta
3. Estudio de la Demanda

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un proceso de selección por concurso de méritos, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

OBJETO DEL CONTRATO: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DE 2015, CUYO OBJETO ES: "INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO" CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO"***

1.1. Aspectos Generales

El artículo 2, inciso primero de la Constitución Política de Colombia señala: *Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*; (...).

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...).

Por su parte el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 en el Alcalde del Municipio radica la competencia para ordenar y dirigir procesos de contratación. En este sentido las entidades estatales en los procesos de selección deben aplicar los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución, en concordancia con los de obligatoria aplicación en desarrollo de las actuaciones administrativas, previsto en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los específicos de la contratación estatal, señalados en el artículo 24, 25 y 26 de la ley 80 de 1993. De hecho, el artículo 3° de la ley 80 de 1993, prescribe que, a través de la contratación estatal, las entidades deben buscar "el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En tal sentido, es obligación de la Administración Municipal ofrecer a sus comunidades una mejor calidad de vida, por lo tanto, debe cubrir sus necesidades y proveerla de la infraestructura necesaria en procura de este logro. Propender por una sociedad organizada y segura, esto nos exige proyectarnos como ciudad que requiere equipos capaces de suministrar iluminación en forma masiva.

El alumbrado público está íntimamente ligado con el desarrollo y el progreso social. Tiene como finalidad proporcionar condiciones básicas de iluminación para vías, espacios de tránsito peatonal y otros escenarios de libre circulación, para un adecuado desarrollo de las actividades nocturnas dentro del perímetro urbano y rural del municipio. Pero, sobre todo, es indispensable para la seguridad y la tranquilidad ciudadana, hoy es el bastión del orden público durante las horas de la noche.

La normatividad vigente establece que la responsabilidad por la prestación del servicio de alumbrado público está en cabeza de los municipios o distritos, quienes podrán prestar dicho servicio en forma directa o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público que demuestren idoneidad en la prestación del mismo.

El decreto 1073 de 2015, en el artículo 2.2.3.1.2. define el servicio de alumbrado público, determinando en el inciso (2):

*"El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, **y la interventoría en los casos que aplique**." Negrilla y resaltado fuera de texto.*

En la Ley 97 de 1913 se reglamentó que el servicio de Alumbrado Público fuera de carácter municipal, luego en 1975 la resolución No. 657 de la Superintendencia de Industria y Comercio creó el primer Código Colombiano de Alumbrado Público.

Más recientemente el Decreto 2424 del 18 de julio de 2006 expedido por la Presidencia de le República (hoy compilado en el decreto 1073 de 2015), regula la prestación del servicio de alumbrado público, en el cual se estípula:

***"ARTICULO 2.2.3.6.1.2. Prestación del Servicio:** Los Municipios o Distritos son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. El Municipio o Distrito lo podrá prestar directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros **prestadores del servicio** de alumbrado público.*

.....

ARTICULO 2.2.3.6.1.10. Control, inspección y vigilancia: *Para efectos de la prestación del servicio de alumbrado público se ejercerán las funciones de control, inspección y vigilancia, teniendo en cuenta las siguientes instancias:*

.....

1) Control Técnico: El Sistema de Alumbrado público deberá cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos que expida el Ministerio de Minas y Energía. El control de los aspectos técnicos relacionados con la prestación del servicio, será ejercido por parte de las interventorías, en los términos del inciso 3 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Las interventorías elaborarán informes periódicos, haciendo especial énfasis en los aspectos técnicos, ambientales y económicos"

Como se observa el decreto establece como actores del servicio de alumbrado público a los Prestadores del Servicio y a Las Interventorías.

La ley 1150 de 2007, artículo (29), determina: *Todos los contratos en que los municipios o distritos entreguen en concesión la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, deberán sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, tendrán una interventoría idónea.*

El mismo decreto 2424 (hoy compilado en el decreto 1073 de 2015) delegó en el Ministerio de Minas y Energía la función de expedir el reglamento técnico y actualizarlo, función que cumplió al expedir el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público denominado RETILAP, cuyos textos vigentes se encuentra en el anexo general de la resolución No, 180540 del 30 de marzo de 2010 aunque ha sufrido algunas modificaciones o sustituciones menores con distintos decretos.

El RETILAP en el literal "a." del numeral 700.1 indica expresamente:

*"Todo municipio deberá contratar con una **interventoría** para el servicio de alumbrado público con alcance técnico, operativo y administrativo, siguiendo las disposiciones del presente Reglamento Técnico y las de Ley para su selección."*

Como se observa para el municipio, además de ser una necesidad, es una obligación legal contar con una interventoría para el servicio de alumbrado público.

El artículo 83 de la ley 1474 de 2017 establece que la interventoria *"consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría."*

Conforme a lo anterior y a todo lo mencionado en los Estudios Previos, se hace necesario adelantar el presente trámite contractual tendiente a ejecutar los recursos destinados, presupuestados y planeados para este fin.

Que para esta Entidad Territorial, es necesario que le sean prestados los servicios de ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DE 2015, CUYO OBJETO ES: "INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMEINTO,***

REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y ADMINSITRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO" CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO", por intermedio de un tercero (persona natural o jurídica, consorcios o unión temporal) que cuente con la capacidad organizacional, las herramientas y/o elementos, puesto que la Administración Municipal debe garantizar el la correcta prestación de este servicio público para toda la población del Municipio y que el mismo se amolde a lo pactado en el mencionado contrato de concesión.

1.1.1- **OBJETO DEL CONTRATO:** ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DE 2015, CUYO OBJETO ES: "INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMEINTO, REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y ADMINSITRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO" CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO"***

1.1.2- **MODALIDAD DE SELECCIÓN:** Proceso de Selección Concurso de Méritos.

1.1.3- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Catorce (14) años, Ocho (08) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso no excederá la vigencia del Contrato de Concesión No. 01 de 2015, esto es, hasta el 13 de noviembre del año 2035.

1.1.4- **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Municipio de Circasia (Quindío).

1.1.5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Acuerdo No. 030 de 2020 señala en su artículo segundo:

"El monto máximo anual de las vigencias futuras excepcionales autorizadas por el presente Acuerdo para las vigencias fiscales 2021-2035, será de noventa y seis (96) SMMLV"

Este valor máximo anual de noventa y seis (96) SMMLV del contrato, incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. El valor del contrato variará anualmente de acuerdo a los ajustes que se hagan al Salario Mínimo Mensual en Colombia.

NOTA: Se aclara que el presente valor fue teniendo en cuenta el valor del salario mínimo mensual vigente para el año 2021, debiéndose ajustar anualmente con el valor indicado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo mensual, siempre, ajustándose a máximo ocho (8) salarios mínimo legales mensuales vigentes y un valor máximo anual de noventa y seis (96) SMMLV.

El valor del contrato se calculó por parte de la Secretaría de Infraestructura.

1.1.6 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Este ente territorial con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Normatividad que rige la Contratación Estatal Colombiana, como lo es el inciso segundo del numeral 1. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Parágrafo 1. Del artículo 83 De La Ley 1474 De 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y lo contemplado en la página de Colombia Compra Eficiente en su Guía para Procesos de Contratación de Concesión, debe celebrar el contrato de interventoría de acuerdo al contrato de concesión, para lo cual se estudió la necesidad integral de la INTERVENTORIA que requiere contar con un equipo interdisciplinario constituido por tres profesionales y un técnico.
Dos (2) ingenieros electricistas, un (1) profesional de la administración y un técnico de

campo, por lo que se estipulo de acuerdo a los valores de salarios de mercado y dedicación del personal profesional, un valor mensual de ocho (08) SMLMV por mes y con cargo al recaudo del impuesto para el servicio de alumbrado público. Estos cálculos de valores y de tiempo de dedicación, fueron realizados por la Secretaría de Infraestructura.

Se tiene presente para establecer el presupuesto oficial la carga tributaria en el municipio, conforme a los Acuerdos Municipales vigentes.

También se tiene presente la carga administrativa que debe asumir el oferente adjudicatario en las garantías únicas de cumplimiento, el pago de la seguridad social, que deberá asumir el contratista para entregar los servicios en el municipio de Circasia Quindío.

En la siguiente tabla se presenta el análisis del cálculo de lo descrito anteriormente

1. PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACION	CANTIDAD	MESES	TARIFA MENSUAL	COSTO TOTAL
ING ELECTIRCICTA DIRECTOR	35%	1	1	2.500.000,00	875.000
ING ELECTRICISTA RESIDENTE	40%	1	1	2.500.000,00	1.000.000
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANVCIERO	21%	1	1	2.500.000,00	525.000
TECNICO ELECTRICISTA AUXILIAR	100%	1	1	1.000.000,00	1.000.000
				SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	3.400.000
				FACTOR MULTIPLICADOR 59,97%	2.038.980
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	5.438.980

3. DESCRIPCIÓN COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL
Oficina e Instalaciones Locativas	Un	1	1	150.000,00	150.000
Equipos de Oficina	Un	1	1	100.000,00	100.000
Papeleria, Copias y Preparación de Informes	Glb	1	1	100.000,00	100.000
Comunicaciones	GLb	1	1	98.758,00	98.758
Vehiculo	Glb	1	1	220.000,00	220.000
				SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	668.758

FACTOR MULTIPLICADOR	
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	668.758
TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS	6.107.738
IVA 19%	1.160.470
TOTAL	7.268.208

1.1.7.- FORMA DE PAGO:

El Municipio previo visto bueno por parte del supervisor del contrato y de la presentación del informe de mensual de actividades ejecutadas, valoradas conforme a los productos a entregar, presentación de recibo de pago de seguridad social integral, autorizará al concesionario el pago, lo cual ocurrirá dentro de los cinco (05) días siguientes del mes vencido.

Así mismo se exige para el pago la respectiva acta de supervisión del funcionario que realiza la labor de supervisión al contrato en la que conste la satisfacción de cumplimiento de actividades durante el período respectivo.

En caso de terminación anticipada o suspensión del contrato, solo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

A todos los pagos tramitados se le descontaran las retenciones y deducciones de ley que haya lugar

Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley.

1.2. Aspectos económicos:

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.
• Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
• Sector pesquero (del mar o del río).
• Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
• Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.
• Sector industrial.
• Sector energético.
• Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).

• Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:
• Sector transportes.
• Sector comunicaciones.
• Sector comercial.
• Sector turístico.
• Sector sanitario.
• Sector educativo.
• Sector financiero.

Panorama Económico Eje Cafetero.

"La economía del Eje Cafetero decayó en el segundo trimestre de 2020, frente al mismo período del año anterior, por efecto del descenso en diferentes actividades, como la producción industrial, las ventas del comercio, la actividad hotelera, el transporte, y la construcción, consecuencia de las medidas restrictivas adoptadas ante el Covid-19. Retrocedieron también el consumo de energía, las exportaciones y las importaciones de materias primas y bienes de capital, en línea con la menor actividad industrial; además, disminuyeron las remesas recibidas del exterior, de gran relevancia como fuente de ingreso de los hogares. En contraste, en la actividad agrícola se destacó la cosecha cafetera y el abastecimiento de alimentos a diferentes zonas del país. Por su parte, el desempleo aumentó a porcentajes históricos en las tres capitales de la región y su inflación se redujo, llegando a ser negativa en Pereira.

Durante el segundo trimestre la industria del Eje Cafetero mostró un fuerte retroceso explicado por los cierres parciales y totales en las líneas de producción como consecuencia del confinamiento por la pandemia del Covid-19. Por su parte, el comercio interno tuvo un balance negativo en el volumen de las ventas, con un comportamiento levemente mejor al del total nacional; además, se evidenció una pronunciada caída en las matrículas de vehículos y motocicletas.

El sector de la construcción tuvo un deterioro al contar con menor área en proceso en las tres ciudades, siendo Armenia la de la mayor caída, igualmente retrocedieron los despachos de cemento y el área aprobada. Las ventas de vivienda nueva cayeron a niveles históricos debido a las reducciones en Quindío y Risaralda que no pudieron ser contrarrestadas por el aumento en Caldas.

Las exportaciones diferentes a café disminuyeron, así como las importaciones principalmente de materias primas y bienes de capital para la industria; asimismo en los tres departamentos se evidenció retroceso en las remesas percibidas desde el extranjero.

La actividad hotelera y el transporte se vieron fuertemente afectados por las restricciones de movilidad decretadas, que incluyeron cierres de aeropuertos y terminales. Por su parte, el sector pecuario mostró caída principalmente por el menor sacrificio de ganado bovino y la menor producción de pollo.

En contraste, la producción y las exportaciones de café aumentaron con la llegada de la cosecha y se registró incrementó en el despacho de productos agrícolas desde el Eje Cafetero hacia las centrales de abasto del país. De igual manera se evidenció crecimiento en los desembolsos de Finagro al sector agropecuario, así como en las captaciones y colocaciones del sistema financiero.

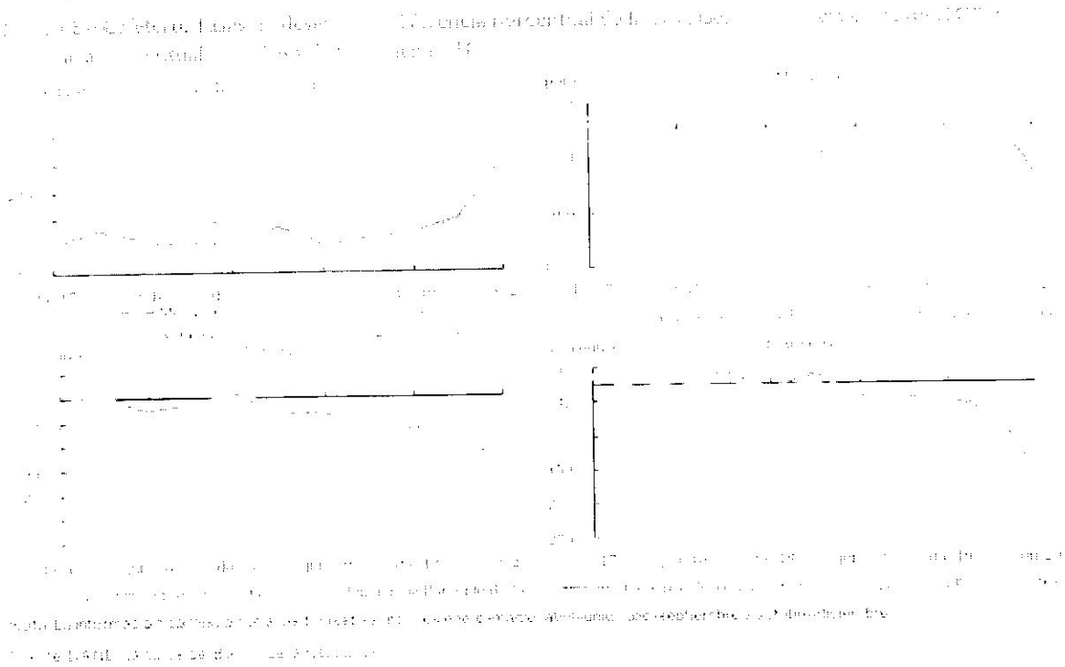
Por último, la tasa de desempleo ascendió en las tres ciudades capitales a niveles históricamente altos, mientras que la inflación mostró desaceleración en Manizales y Armenia, ubicándose dentro del rango meta del Banco de la República, y se evidenció reducción en los precios en Pereira propiciada principalmente por la caída en los costos de los regulados."

(Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República)

MERCADO LABORAL.

"Durante el segundo trimestre de 2020, de acuerdo con información de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del DANE, el desempleo en Armenia reportó un aumento en su tasa al ubicarse en

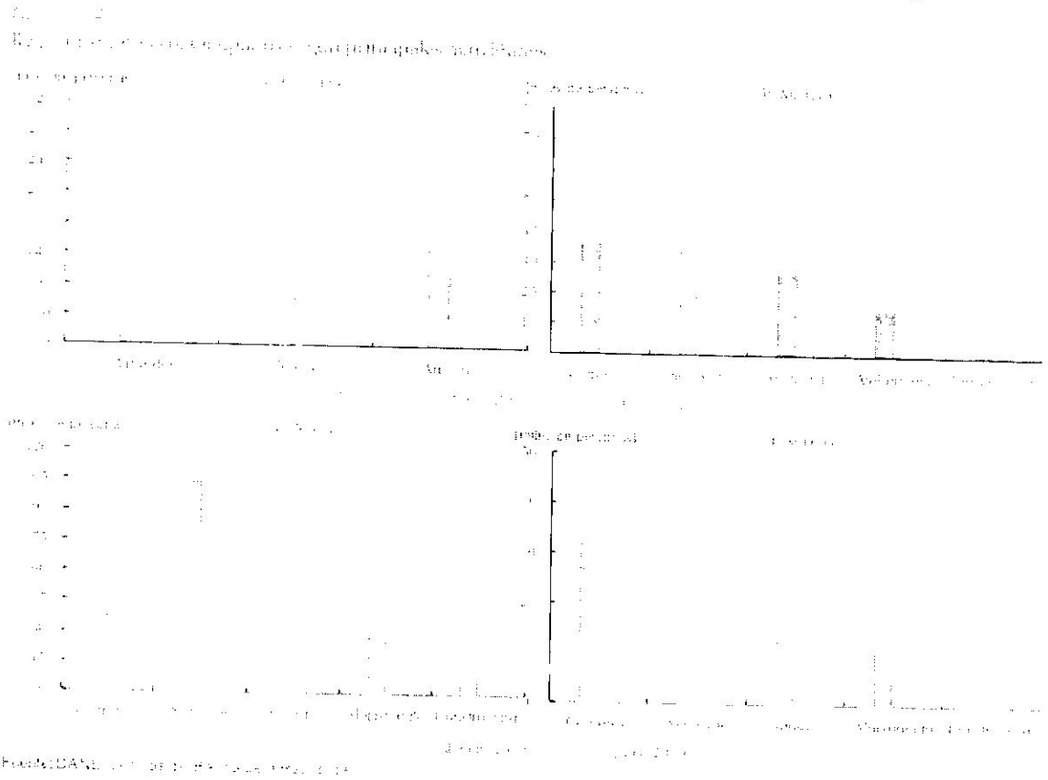
33,5%. (Gráfico 13). y registrar la mayor tasa de desempleo del Eje Cafetero y la cuarta en el país; seguida en la región por Manizales con 25,6% y Pereira con 24,9% ubicándose por encima del promedio del total nacional. En las tres ciudades el aumento en el desempleo se debió a que la Tasa de Ocupación (demanda laboral) cayó a un mayor ritmo que la Tasa General de Participación (oferta laboral); cabe resaltar que para todas las ciudades de la región se reportaron tasas de desempleo históricamente altas así como tasas de ocupación históricamente bajas, efecto en gran medida de los impactos del Covid-19 tanto por las restricciones sectoriales emitidas por el Gobierno Nacional para la contención de la pandemia como de los efectos de la misma en la actividad económica . El incremento en el desempleo en la región no fue incluso mayor debido a que bajó la cantidad de la población activa y gran parte pasó a la inactiva



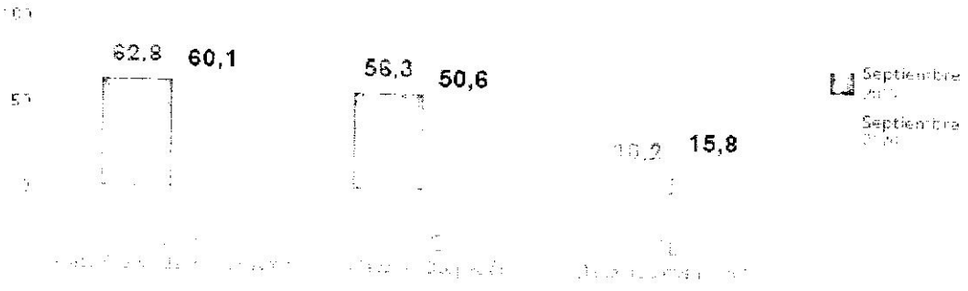
En Armenia, la cantidad de ocupados reportó un descenso anual de 40,2%, por las disminuciones en la gran mayoría de los reglones económicos, con mayor acentuación en comercio, construcción (Gráfico 14), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación, industria y alojamientos y servicios de comida, exceptuando suministro de energía, gas y agua que registró un ligero ascenso.

En el mismo sentido, Pereira, Dosquebradas y La Virginia registró una reducción de 28,3% en la cantidad de ocupados, en donde se presentó caída en todas las ramas, excepto minas y canteras, con mayor acentuación negativa en industria, comercio, alojamiento y servicios de comida, y actividades artísticas, de entretenimiento y recreación.

Finalmente, en Manizales y Villamaría al igual que en el resto del Eje Cafetero, se redujo la cantidad de ocupados, -23,0%. en este caso las mayores contribuciones negativas en su orden correspondieron a comercio, industria, alojamiento y servicios de comida, construcción y actividades artísticas, de entretenimiento y diversión. A diferencia de las otras dos ciudades, se presentó crecimiento en información y comunicaciones y actividades financieras y de seguros." (Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República).



De otra parte, se traen datos del mes de septiembre de 2020 relacionados con este tema sensible, especialmente para la región: (Fuente DANE)



A nivel nacional, la tasa de desempleo en septiembre de 2020 fue 15,8%; en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 18,3%

Tasa global de participación (TGP), ocupación, desempleo, subempleo subjetivo y subempleo objetivo
Total nacional, y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2020 - 2019)

TGP	60,1*		63,6*	
TO	50,6*		52,0*	
TD	15,8*		18,3*	
TSS	25,1*		24,2	
TSO	9,8*		10,4	

Población ocupada, desocupada e inactiva
Total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre (2020 - 2019)

Población ocupada	20.232		-1.998*	Población ocupada	9.724		-1.252*
Población desocupada	3.788		+1.267*	Población desocupada	2.172		+945*
Población inactiva	15.939		+1.244*	Población inactiva	6.812		+852*

- *En septiembre de 2020, la tasa de desempleo en el país fue 15,8%; en el mismo mes del año anterior esta tasa había sido 10,2%. La tasa de desempleo desestacionalizada a nivel nacional fue 16,3% en septiembre de 2020; en agosto había sido 17,0%; en julio, 19,8%; en junio, 20.6%; y en mayo. 21.0%.*
- *La población ocupada en septiembre de 2020 fue 20,2 millones de personas, lo que refleja una reducción de 2,0 millones de ocupados (estadísticamente significativa) frente al mismo mes del año anterior. Las 13 ciudades y áreas metropolitanas aportaron -5,6 puntos porcentuales (estadísticamente significativa) a la variación nacional ya que su población ocupada fue 9,7 millones de personas.*
- *Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama con la mayor reducción de población ocupada del país (-385 mil personas). En contraste, Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca presentó un aumento de 88 mil ocupados*
- *La población desocupada en Colombia en septiembre de 2020 fue 3,8 millones de personas, 1,3 millones más en comparación con el mismo mes del año anterior, lo que deja una variación anual del 49,6%. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas dicha población fue 2,2 millones frente a los 1,2 millones de septiembre de 2019. Con un incremento de 945 mil desocupados, este dominio geográfico contribuyó con 37,3 puntos porcentuales a la variación nacional. Estas fueron variaciones estadísticamente significativas.*
- *En septiembre de 2020, la población inactiva del país fue 15,9 millones de personas, 1,2 millones más frente a septiembre del año anterior. Dicha población en las 13 ciudades y*

áreas metropolitana fue 6,8 millones, 552 mil inactivos más con respecto a septiembre de 2019.

- *De las 1,2 millones de personas que en septiembre de 2020 se sumaron a la población inactiva del país. 951 mil eran mujeres, y de estas, 544 mil se encontraban entre los 25 y 54 años.*

Población ocupada (septiembre de 2020)

En Colombia, la población ocupada en septiembre de 2020 fue 20,2 millones de personas, lo que refleja una reducción de 2,0 millones de ocupados con relación al mismo mes del año anterior. De esta manera, se presenta una variación anual de -9,0% (estadísticamente significativa). Las 13 ciudades y áreas metropolitanas aportaron -5,6 puntos porcentuales (estadísticamente significativa) a dicha variación dado que su población ocupada en septiembre de 2020 fue 9,7 millones de personas frente a los 11,0 millones que tenía en el mismo mes de 2019.

En las Otras cabeceras se registraron 5,1 millones de ocupados, por lo que contribuyeron con -2,0 p.p. (estadísticamente significativa) a la variación nacional; la población ocupada en los centros poblados y rural disperso fue 4,4 millones de personas, aportando -0,7 p.p.; y las ciudades de Tunja, Florencia, Popayán, Valledupar, Quibdó, Neiva, Riohacha, Santa Marta, Armenia y Sincelejo presentaron 1,0 millones de ocupados (-0,7 p.p., variación estadísticamente significativa).

(...)

Tasa global de participación, de desempleo y de ocupación (septiembre de 2020)

En septiembre de 2020, la tasa de desempleo en el país fue 15,8%; en el mismo mes del año anterior esta tasa había sido 10,2%. En las 23 ciudades y áreas metropolitanas esta tasa fue 18,3%, 8,2 p.p. más que en septiembre de 2019. Estas dos variaciones son estadísticamente significativas.

Por sexo, la tasa de desempleo de las mujeres fue 20,7% y las de los hombres fue 12,3%. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, estas tasas fueron 20,7% y 16,2%, respectivamente. De igual manera, estas variaciones son estadísticamente significativas.

La tasa de desempleo desestacionalizada a nivel nacional fue 16,3% en septiembre de 2020; en agosto había sido 17,0%; en julio, 19,8%; en junio, 20,6%; y en mayo, 21,0%.

Por otra parte, en septiembre de 2020 la tasa de ocupación en Colombia fue 50,6% frente al 56,3% que se registró en el mismo mes del año anterior; en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, dicha tasa fue 52,0%, 7,4 p.p. menos que en septiembre de 2019 (variaciones estadísticamente significativas).

La tasa global de participación en el país fue 60,1% en septiembre de 2020, mientras que en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 63,6%. En ambos casos, las variaciones fueron estadísticamente significativas.

La tasa de subempleo subjetivo3 nacional pasó de 27,3% en septiembre de 2019 a 25,1% en el mismo mes de 2020; mientras que la tasa de subempleo objetivo4 a nivel nacional fue 9,8% en septiembre de 2020, 0,8 p.p. menos que en el mismo mes del año anterior.

Trimestre julio – septiembre 2020

En el país, la tasa de desempleo para el trimestre julio – septiembre de 2020 fue 17,5%, 6,9 p.p. más que en el mismo trimestre del año anterior. Dicha tasa en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 20,8%, 10,2 p.p. superior a la registrada en el periodo julio – septiembre de 2019. Estas variaciones son estadísticamente significativas.

La tasa de ocupación nacional fue 48,4% en el trimestre julio – septiembre de 2020 y en las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 49,1%. En el mismo trimestre de 2019, estas tasas habían sido 56,2% y 59,0%, respectivamente. Las anteriores variaciones son estadísticamente significativas.

Finalmente, la tasa global de participación en Colombia fue 58.6% para el trimestre julio – septiembre de 2020, y61,9% en las 13 ciudades y áreas metropolitanas, reflejando así reducciones de 4,3 p.p. y de 4,0 p.p., respectivamente, en comparación con el mismo trimestre de 2019".

(...)

PRECIOS.

"La inflación doce meses del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en junio de 2020 publicada por el DANE mostró variación negativa para Pereira, ciudad que incluso llegó a registrar la única caída de la muestra en el país, con -1,37%. Por su parte, la inflación en Armenia y Manizales presentó desaceleración, con resultados de 2,74% y 2,51%, en su orden (Gráfico 15), ubicándose en el octavo y décimo lugar, respectivamente, entre los territorios de Colombia con mayor variación, ambas por encima del resultado total nacional pero dentro del rango meta del Banco de la República.

La inflación sin alimentos fue la que incidió en la variación negativa de Pereira por la disminución en los regulados (Cuadro 11), principalmente de electricidad, aspecto que coincidió con el otorgamiento de subsidios por parte de la Alcaldía de la ciudad a los estratos uno, dos y tres para el pago del

consumo de energía eléctrica debido a la emergencia sanitaria en los meses de abril y mayode 2020; asimismo, dentro de los regulados también se redujeron las cotizaciones de combustible para vehículos por las medidas gubernamentales de reducción de su precio en marzo, suministro de agua, alcantarillado y recolección de basuras. Por su parte, el cambio en el nivel de precios de los. alimentos evidenció crecimiento. aunque a menor ritmo que en abril y mayo de 2020, con mayores incrementos en los procesados como arroz, legumbres secas, panela, dulces, maíz y aceites; asícomo en las comidas fuera del hogar; mientras que los perecederos aminoraron su aumento. pormenores alzas en huevos, frutas frescas, naranjas y bananos, además de que hubo descensos en tomate, yuca, papas y plátanos.

Entretanto, la desaceleración de los precios en Manizales se debió al menor crecimiento de la inflación diferente a los alimentos, principalmente porque menguó el ritmo de aumento de los regulados como el transporte intermunicipal y la recolección de basuras; además de la reducción en combustible para vehículos. En cuanto a la inflación de alimentos, tuvo una variación positiva, con mayor presión por parte de los procesados como arroz, legumbres secas, maíz, aceites, pescados y mariscos, que en el caso del resultado total nacional en los primeros meses de la pandemia se dieron alzas por el sobreabastecimiento de los hogares de este tipo de productos; aunque cabe

destacar que los perecederos han aminorado notablemente su alza, por el menor incremento de naranjas, frutas frescas, plátanos, hortalizas y legumbres frescas; así como por las disminuciones en tomate, yucas y papas.

De otro lado, según la desagregación por divisiones de bienes y servicios del DANE, en Armenia hubo mayores cotizaciones en los rubros de salud, alimentos y bebidas no alcohólicas, educación, restaurantes y hoteles, recreación y cultura; aumentos que fueron en parte contrarrestados por las disminuciones en información y comunicación, transporte, prendas de vestir y calzado." (Tomado del Boletín Económico Regional del Banco de la República).

SALARIO MÍNIMO MENSUAL VIGENTE 2021.
El salario mínimo mensual que regirá durante el año 2021 es de $ **908.526**. El incremento fue superior al 3.5% con relación a la vigencia anterior, equivalente a $30.723 pesos adicionales de ingreso para los trabajadores sobre el año anterior ($877.803), luego de que en la mesa de concertación no se llegara a un acuerdo sobre el ajuste del sueldo para los trabajadores en 2021.

El **MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDÍO**, es consiente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Para el presente proceso es fundamental involucrar el valor del salario mínimo legal vigente por sus efectos en la estructuración del presupuesto de cada uno de los elementos que lo integran (Salarios, prestaciones, tasas y contribuciones y otros).

1.3. Análisis del Sector:

Es indispensable indicar que el Análisis del Sector corresponde a datos generados antes de la Contingencia Mundial del Coronavirus o COVID-19, que en estos momentos impacta de manera considerable a TODA la economía en general y estos sectores no son la excepción, sin embargo, no se conocen en estos momentos cifras oficiales al respecto. Se toman algunos datos relacionados con esta situación.

ESTRUCTURA SECTOR CONSULTORÍA
La cámara de comercio internacional define como consultores a las empresas dedicadas a actividades de consultoría y similares, estas empresas son fundamentales en la estructuración de los estudios e información relevante en la realización de todo tipo de obras de infraestructura e ingeniería, su relevancia radica en que sus productos articulan todos los conceptos técnicos y profesionales necesarios adquiridos desde la experiencia los cuales permiten realizar análisis objetivos y llegar a una toma de decisiones informadas durante el desarrollo de los proyectos objeto de consultoría, de esta manera uno de los principales objetivos de las empresas dedicadas a prestar servicios de consultoría es que sus productos y asesorías sean orientados en pro del desarrollado apropiado de las obras y procesos sometidos a consultoría.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA SECTOR CONSULTORÍA

Áreas básicas: Sobre las necesidades de las empresas por adquirir consultoría en áreas básicas para su operación como lo son mercadeo, ventas, contabilidad, finanzas y planeación estratégica, en una encuesta realizada por un estudio realizado dentro del marco de trabajos de grado de la facultad de ciencias administrativas y contables de la Universidad de la Salle, las señoras Yuli Paola Católico Giraldo y Johana Milena Neira Bustamante encontraron que el 62% de las micro y pequeñas empresas encuestadas considera necesario adquirir servicios de consultoría en el área de mercadeo y ventas, contrastado con un 36% que preferiría contratar servicios de consultoría en el área de planeación estratégica; finalmente un 26% de las empresas que fueron parte de la encuesta desarrollada optarían por contratar estos servicios en contabilidad y finanzas, la información anteriormente expuesta se puede ver resumida en el siguiente gráfico.

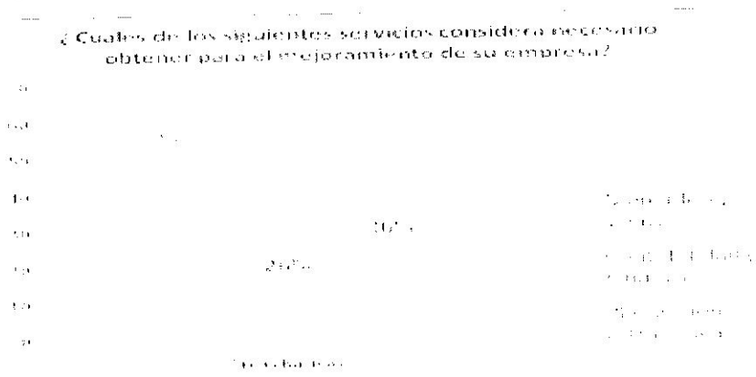


Ilustración 6. Servicios de Asesoría y Consultoría en Áreas Básicas

Fuente:

Áreas complementarias: Con respecto a las necesidades por servicios de consultoría en áreas complementarias a la operación de las empresas como Derecho, Talento Humano, y Tecnologías de la información, los empresarios consideran necesario adquirir dichos servicios con el fin de optimizar los procesos y el cumplimiento de objetivos en estas áreas; el servicio de consultoría a áreas complementarias que mayoritariamente prefieren adquirir las empresas es el de asesoría y consultoría en talento humano, seguidos por los servicios de asesoría y consultoría en Tecnologías de la Información y Derecho en sus ramas laboral, comercial y tributario, la anterior información se puede ver de manera detallada en el siguiente gráfico.

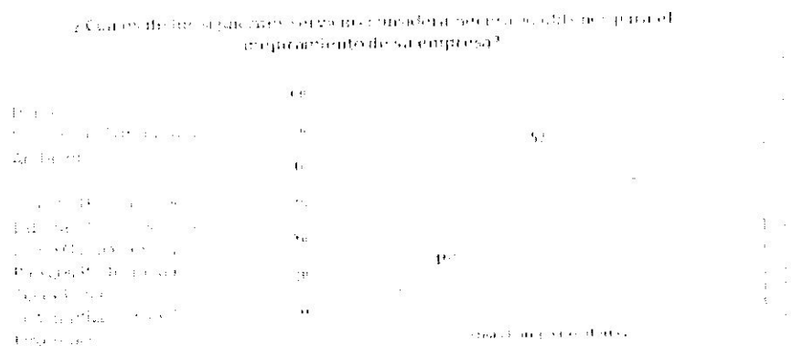


Ilustración 7. Servicios de Asesoría y Consultoría en Áreas Complementarias

Fuente:

MERCADO OBJETIVO Y SUS CARACTERISTICAS

Luego de haber evaluado la información anteriormente referenciada, se puede afirmar que para las empresas es de vital importancia recibir asesoría y consultoría en las áreas básicas y complementarias inherentes para su operación, en ese orden de ideas, es relevante para las entidades estatales realizar una evaluación y un diagnostico que permita contar con la

información suficiente para llevar a cabo y a buen término la ejecución de cualquier proyecto que se desarrolle, bien sea de infraestructura física o de servicios. Los aspectos remarcables del mercado de consultoría que se encontraron en el análisis de la información referenciada son los siguientes:

- Las áreas con mayor oferta y menor demanda de servicios de consultoría son las de Tecnologías de la Información, talento humano, planeación estratégica e ingeniería de automatización y control
- El dinero no es un factor excluyente para que las empresas contraten este tipo de servicios
- El empresariado considera relevante en su decisión sobre qué empresa de consultoría contratar la facilidad de acceso al portafolio de servicios.

"La participación del sector de infraestructura en el PIB ha crecido 60% desde 2006" *(Fuente: [illegible] - La República) - viernes, 19 de junio de 2020*

En el Consultorio de AL "Perspectivas 2020 para la infraestructura y su financiación" se discutió el papel del sector en la reactivación

En el Consultorio de AL "Perspectivas 2020 para la infraestructura y su financiación", Sebastián Lora, socio del área de Financiación de Proyectos y Banca y Finanzas de DLA Piper Martínez Beltrán, y Paola Aldana, recientemente nombrada como socia del área de Infraestructura de la misma firma, discutieron sobre el papel que tendrá el sector de infraestructura en la reactivación de la economía nacional.

Sobre la importancia del sector y su papel como motor de reactivación, Paola Aldana anotó que "este sector genera crecimiento, formalización y seguridad, porque genera un impacto positivo en el empleo y otras industrias. Además, mueve otros sectores, por ejemplo en términos de insumos, equipos y materiales para obras civiles, y es un incentivo para el sector de servicios (legales, consultoría, financieros), que están relacionados con la estructuración y ejecución de los proyectos".

Además, este sector "tiene todo que ver con la competitividad del país, y eso se refleja en el tema de políticas públicas. Colombia en los últimos años ha ocupado uno de los primeros lugares en el Índice Global de Competitividad del Foro Económico Mundial, el año pasado en el índice de infraestructura obtuvimos el puesto 81 de 140 economías, que no está nada mal, con un puntaje de 64 sobre 100. En el infrascope, Colombia ocupó el segundo lugar en Latinoamérica, solo después de Chile, con 77 puntos, en 2019", dijo Aldana.

La abogada mencionó que el potencial del sector, en cifras, se ve en que "la participación del sector en el PIB ha crecido 60% desde 2006, pasando de 1,3% y llegando al 2,1% del producto total en 2019, y hay 29 proyectos 4G andando, que representan miles de empleos que se generan". Además, anotó que el comportamiento del sector en el primer trimestre de este año fue positivo, lo que muestra que mantiene el ritmo a pesar de la pandemia.

Como ejemplo de otros momentos de la historia en que la infraestructura ayudó a la reactivación de la economía, Aldana recordó los cuatros programas de concesiones, el proyecto de autopistas 2014-2016 y los planes de expansión portuaria, todos en los últimos 30 años. "Las tres primeras generaciones de concesiones representaron 3.600 km de vías construidas y la 4G tienen un equivalente a 4.900 km de vías construidas en el país, más 16 aeropuertos, 86 puertos y dos concesiones férreas", dijo.

Sobre los cambios normativos que se han presentado en los últimos meses a raíz de la emergencia sanitaria, Aldana resaltó que se han producido "decretos con fuerza de ley, resoluciones, circulares, conceptos de entidades de contratación pública, todos instrumentos jurídicos para relacionarse con los distintos momentos de la pandemia, porque hemos pasado desde las emdidas más fuertes a la etapa de apertura.

Agregó que "en un primer momento se sacó una norma muy relevante asociada a la suspensión del cobro de peajes en la malla vial nacional, lo que tiene efectos en la liquidez de los proyectos, los flujos de caja y el impacto en la financiación de las obras, lo que lleva a la revisión de contratos y una dificultad en la gestión por parte de los concesionarios.

Además, "estuvo la carga de tener el tráfico aéreo paralizado, en un contexto en que la infraestructura aeroportuaria está en concesiones en muchos casos, y los titulares de los contratos han tenido que seguir pagando su contraprestación sin los supuestos de operación y tráfico usuales. Igual, en el tema de puertos también se han visto impactos", anotó.

Adicionalmente, "a nivel normativo, ahora estamos en la fase de reactivación bajo unos nuevos parámetros del marco normativo, por lo que la reapertura de la ejecución de obras está condicionada a la implementación de protocolos de bioseguridad, con sus implicaciones. Esto redunda en que sea difícil mantener las ejecuciones optimas y los frentes de obra, y eso tiene una fuente regulatoria en la emergencia económica y sanitaria".

"Esta es una nueva realidad que tiene una reacción en el ordenamiento jurídico, que implica replantear los esquemas de trabajo en obras civiles, y los costos asociados a las obras", concluyó.

Sobre los nuevos retos del sector, Aldana explicó que "es necesario revisar cómo funcionar de forma más eficiente en este contexto, y habrá retos asociados a la estructuración de proyectos. Las proyecciones de demanda suelen hacerse sobre información histórica, porque esta coyuntura presenta datos distorsionados, y habrá que ver alternativas y metodologías innovadoras para el análisis de los proyectos".

Además, anotó que habrá retos "en la consecución de financiación de proyectos, donde todavía no están suficientemente claros los impactos".

Sobre los proyectos 5G, la abogada explicó que "según lo dicho por el Gobierno, las inversiones que se esperan realizar en estos proyectos de infraestructura serían cercanas a US$5.300 millones, que equivalen aproximadamente a 1,6% del PIB. El programa contempla una serie de proyectos viales y de infraestructura de aeropuertos, y es un programa de concesiones en el que la ANI venía trabajando con anterioridad a la pandemia".

"Hay novedades respecto al programa de 4G, lo que evidencia un paso hacia adelante en el tema de infraestructura de transporte y, como todos los programas tendrá sus propios retos, pero que la idea es tomar las lecciones que dejó la 4G, superar los cuellos de botella y trazar un camino para que los proyectos tengan una continuidad mejor, más fácil financiación y ejecución", apuntó la abogada.

Entre las novedades de este proyecto están, por ejemplo, "en el tema financiero, porque brinda una garantía anual denominada soporte por ingresos, que reemplaza la figura de diferencia de recaudo de las 4G. Este soporte es una valoración anual durante la etapa de valoración y mantenimiento, que cubre las diferencias entre los ingresos proyectados y los efectivamente causados", explicó.

"Otro ajuste viene de la búsqueda de un contrato más sostenible, que mira todas las problemáticas ambientales, sociales, económicas y de fortalecimiento institucional, que es una visión más holística del proyecto", agregó.

Otra novedad de los proyectos 5G está en el entendimiento del tema predial, pues "los procesos de enajenación de inmuebles y los determinantes de titulación de predios sobre la valoración tienen un cambio, y ahora la retribución no se detendrá, sino que habrá un proceso en el que se mejoran las condiciones de adquisición predial y se aplique, si no se logra esa adquisición, una deducción incremental que se llama deducción del índice de cumplimiento predial", explicó Aldana.

También el contrato de 5G busca un mecanismo de gestión contractual más adecuado, en el que se plantea que existan herramientas de coordinación y seguimiento de cada proyecto con las entidades contratantes y la interventoría, y hay cambios en la fórmula de liquidación del contrato.

"Es importante que los proyectos 5G solo se ha abierto uno, en este momento el programa está construido pero solo un proyecto se encuentra en licitación en este momento, que es el proyecto Accesos Cali-Palmira", anotó. "Ese proyecto es muy ambicioso, corresponde a 306 km de vía divididos en cinco unidades funcionales, no es tan obra, pero sí en su impacto, porque toca 11 municipios de Cauca y el Valle, y busca mejorar su conectividad con el resto del país. El valor estimado de ese contrato es de $3 billones, dentro de los cuales $1,2 billones pertenecen a Capex y $1,8 billones a Opex, que son los costos de operación", agregó.

Sobre la bancabilidad de los proyectos 5G, Sebastián Lora explicó que "el formato que publicó la ANI se basa en el contrato de los proyectos 4G pero incluye nuevos aspectos a tener en cuenta en el análisis de bancabilidad para la financiación de estos proyectos".

Sobre esos nuevos aspectos destacó que "frente al valor presente de los ingresos por peajes esperados, asociados al plazo de los contratos, en los contratos 4G se fijaba un plazo mínimo de 25 años, que podía extenderse a un plazo máximo de 29 años en caso de que no se alcanzara el recaudo en ese plazo, pero la concesión no terminaba anticipadamente si alcanzaba el recaudo antes del final del plazo mínimo. Ahora, en el formato de contrato 5G, se prevé un plazo máximo de 29 años, pero el plazo de la etapa de OIM es variable, ya que no está sujeto a extensiones y termina automáticamente cuando se alcanza el monto esperado. Eso traslada en su totalidad el riesgo de alcanzar el recaudo exclusivamente al concesionario, y esto puede tener impactos negativos en la liquidez y flujo de caja de los proyectos, por tanto los financiadores deberán considerar este nuevo aspecto".

Un segundo aspecto a resaltar, dijo Lora, tiene que ver con el mecanismo de soporte de ingresos. "En los 4G existía la diferencia de recaudo, que permitía que los concesionarios recibieran pagos adicionales de la ANI en ciertos años en la etapa de operación y mantenimiento para compensar diferencias entre los ingresos esperados y recaudados. El nuevo contrato de 5G fija el mecanismo que consiste en calcular anualmente esa diferencia, y la ANI hace los pagos adicionales, denominados soportes de ingreso, para cada año en que haya diferencia. El mecanismo proporciona una garantía anual a los concesionarios, que puede reducir la necesidad de contar con instrumentos de liquidez para compensar, y eso reduce los costos de financiación de cada proyecto".

Además, el abogado señaló que "es importante mencionar que el concesionario, bajo el nuevo formato, conserva el derecho a ser compensado en el riesgo de la instalación de peajes en la medida que el riesgo no sea imputable al concesionario, y se adicionan ciertos eventos importantes para la bancabilidad del proyecto, como la imposibilidad del recaudo del peaje".

"También hay que tener en cuenta las fórmulas de la liquidación del contrato, pues el pago por terminación varía dependiendo de la etapa en la que ocurra la terminación anticipada del mismo. La diferencia con los proyectos 4G es un nuevo componente en la fórmula de liquidación, que es el delta, que es el menor valor entre la variable AR, que es la tradicional y se refiere a las inversiones del concesionario asociadas a la ejecución, y la nueva variable f, que depende de la etapa en que se encuentra en el momento de terminación anticipada", explicó.

Sobre las inversiones, "se incluyeron nuevos aspectos para tener en cuenta sobre lo que se debe y no se debe reconocer como inversión, y las inversiones de acuerdo con el nuevo contrato 5G serán aquellas que hayan sido ejecutadas para contribuir a satisfacer el interés publico, que hayan sido ejecutadas a precio de mercado, que están asociadas al objetivo del contrato y que el bien o servicio haya sido debidamente prestado", agregó.

Otro aspecto importante es el tema de los eventos eximentes de responsabilidad, pues "los contratos 4G establecían que cualquiera de las partes podía terminar anticipadamente el contrato en caso de un evento eximiente de responsabilidad. En el nuevo contrato se establece que las partes deben acordar mutuamente la terminación anticipada del contrato o contar con la aprobación de un amigable componedor para hacerlo", dijo Lora.

Además, sobre el cierre financiero del contrato, "el nuevo contrato establece que se mantienen las condiciones de 4G para alcanzar el cierre financiero, pero la certificación se sustituye por un compromiso en firme por parte de los prestamistas. Esto es mucho más ajustado, y agregarán presión al cierre de financiaciones en el tiempo especifico acordado en el programa 5G, que es bastante corto, al dar solo nueve meses".

Finalmente, Lora resaltó que "en los proyectos 5G el acta de terminación de contrato se puede suscribir si se cumplen las especificaciones técnicas y los indicadores del contrato, y la novedad es que la ANI tiene derecho a retener la parte de la retribución respectiva a la unidad funcional de los elementos que están pendientes de esa unidad funcional hasta tanto no se completen, y una vez se completan todo lo retenido se desembolsa en ese momento al concesionario. Esto puede afectar el flujo de caja del concesionario, y los financiadores deberán tenerlo en cuenta en los análisis de bancabilidad".

"LA CONSULTORIA EN COLOMBIA – (Fuente: Estudio del Sector Proceso Gobernación Departamento del Quindío)

La consultoría empresarial desempeña un papel crucial como motor del desarrollo corporativo. Facilita a las organizaciones el acceso a las mejores prácticas globales en las áreas críticas de negocio, generando un efecto positivo en términos de competitividad. "Sin ir más lejos, universidades de talla mundial como Notre Dame y Georgia Tech, registran investigaciones que evidencian ese efecto positivo directo que tiene la consultoría en el crecimiento económico de la industria y en múltiples sectores", explica Roberto Hall, socio director de Amrop.

Lo anterior confirma el valor que agrega este sector a las compañías, en su afán por reducir costos, mejorar la eficiencia operacional, aminorar riesgos y lograr en últimas, un crecimiento sostenido. "La consultoría en Colombia ha venido madurando hacia un mercado especializado en el cual las empresas están dispuestas a pagar por propuestas de valor", afirma Ricardo Vásquez Bernal, socio líder de Consultoría de Baker Tilly.

La evolución de la consultoría y su valor agregado incluyen servicios que no solo se limiten a temas estratégicos sino que, además, aprovechen la capacidad de su talento para generar impacto de manera rápida en temas puntuales y tácticos. "Tal es el caso de los programas de efectividad de la fuerza de ventas, y los esfuerzos relacionados con la optimización y centralización de compras para tener una mejor gestión de los proveedores, al igual que programas de eficiencia de costos", anota Andrés Maldonado, socio fundador de Virtus Partners.

Para este consultor, existe una gran necesidad de que los empresarios evalúen las capacidades de sus organizaciones para lograr implementar los cambios que se recomiendan en los procesos de consultoría tradicionales.

"Una y otra vez hemos visto que las organizaciones carecen de las capacidades para hacer que las cosas pasen. En este sentido vemos una gran evolución en la profesión, pasando de

formular únicamente recomendaciones a acompañar a las organizaciones integralmente en los procesos de gestión del cambio y construcción de capacidades", agrega Maldonado.

En opinión del presidente de Raddar Consulting, Juan Ramón Samper, hoy los clientes quieren consultores experimentados y pragmáticos, ya no sirve solamente un estudio descriptivo del entorno de las oportunidades, sino la recomendación de estrategias de acción, concluye.

A continuación presentamos una muestra de algunas firmas de consultoría reconocidas y exitosas, nacionales y extranjeras, que operan en el país.

Everis Consulting
Ventas anuales: $72.000 millones (crecimiento anual de 68%).
Perfil: firma especializada en Consultoría de Negocio, Integración de Sistemas, Fábricas de Software, BPO, Outsourcing y conocimiento de sectores como banca, seguros, telecomunicaciones, industria, utihties, oil&gas, gobiernos y salud.
Reto: seguir creciendo y consolidando su presencia en Colombia. Hoy genera más de 1.400 empleos. Lograr la integración con su nuevo accionista NTT Data, que la convierte en la sexta compañía en ventas de servicios IT a nivel global.

Amrop
Ventas anuales: $14.671 millones.
Perfil: firma especializada en búsqueda (procesos de selección; talent intelligence), evaluación y selección de ejecutivos de alto nivel, desarrollo organizacional (evaluación diagnóstico; herramientas de desarrollo; leadership assessment), consultoría a Juntas Directivas, coaching y transición de carrera.
Reto: mayor cubrimiento regional y crecimiento superior al 10%.

Deloitte
Ventas anuales: N.D.
Perfil: es una de las principales organizaciones de servicios profesionales en el mundo. Su portafolio es parte de una operación internacional, con presencia en 150 países y con más de 200.000 profesionales, que le permite tener conocimiento en todas las industrias. Gracias a ello, direccionan a sus clientes y los diferencian de sus competidores.
Reto: ser una organización proactiva e innovadora, enfocada en la solución de las necesidades de los clientes, dando una perspectiva tanto global como de industria, con capacidad de movilizar recursos a nivel mundial sin generar desventaja económica; ofrecer soluciones integrales end to end, y servicios contra resultados, así como desarrollar proyectos exitosos que combinan recursos propios y de terceros.

Meritum Consulting
Ventas anuales: N.D. Creció 21% el último año.
Perfil: el grupo Meritum Consulting cuenta con más de 13 años de experiencia en consultoría empresarial y banca de inversión tanto en Colombia como en el exterior. Sus socios fueron miembros de las firmas Stern Stewart & Co —NYC, una consultora internacional que desarrolló el concepto de Value-Based Management y EVA— y Santander Investment, banca de inversión del Grupo Santander.
Reto: fortalecer su presencia en Latinoamérica.

Manpower-Group
Ventas anuales: $256.000 millones.
Perfil: líder mundial en reclutamiento y tercerización de personal para puestos temporales y/o permanentes, con presencia en 82 países y más de 65 años de experiencia.
Reto: consolidar sus servicios de consultoría organizacional, soluciones de capital humano y gestión de perfiles ejecutivos.

Accenture

Ventas anuales: por ser una compañía que cotiza en Bolsa, comparte datos globales de la empresa. Sus ingresos fueron US$28.600 millones en el año fiscal 2013.
Perfil: Empresa global de servicios de consultoría gerencial, servicios de tecnología y outsourcing, con aproximadamente 289.000 personas atendiendo clientes en más de 120 países.
Reto: "Brindar soluciones que ayuden a lograr el alto desempeño de nuestros clientes, enfocándonos día a día a entender sus necesidades y sobre todo las del mercado local, trabajando en conjunto con expertos de nuestra red mundial, buscando aportar valor cada día al negocio de los clientes".

Baker Tilly
Ventas anuales: sus ingresos en 2013 fueron del orden de los US$6 millones.
Perfil: es una red internacional de firmas de consultoría de negocios y auditoría, cuya oficina principal queda en Londres. En Colombia opera mediante cinco firmas que conforman un grupo corporativo que desarrolla varias líneas de negocio. Es una firma especializada en servicios de implementación de proyectos de GRC: Gobierno, Riesgo y Cumplimiento, y de NIIF, implementación de Normas Internacionales de Información Financiera.
Reto: Desarrollar e implementar las metodologías y prácticas de consultoría de alto impacto.

PwC Colombia
Ventas anuales: $102.514 millones. Creció 19,2% el último año.
Perfil: Price Waterhouse inició sus actividades profesionales en Colombia desde 1947 y adquirió su nombre actual como PricewaterhouseCoopers en julio de 2000, con la fusión con los representantes de Coopers & Lybrand. Tiene oficinas en las principales ciudades del país, y la firma está comprometida con el desarrollo empresarial y financiero de sus clientes, ofreciendo la gama más completa de servicios profesionales que las empresas puedan necesitar".
Reto: lograr una sinergia efectiva en la integración con Booz & Company y PricewaterhouseCoopers, para traducirla en valor hacia sus clientes; crecer sus nuevos servicios de consultoría en innovación, gestión del conocimiento, cadena de suministro, mercadeo y tecnología, entre otros; continuar innovando en servicios enfocados en satisfacer las necesidades que nacen en la industria a partir de las nuevas tendencias internacionales; continuar con el crecimiento sostenible de operaciones y formación del talento humano, y contribuir con la expansión de los clientes en mercados regionales.

Raddar Consulting
Ventas anuales: N.D.
Perfil: Es un grupo empresarial de capital mayoritariamente colombiano, que dedica sus esfuerzos a la comprensión del mercado, del consumidor y de los ciudadanos. Realiza estudios e investigaciones con el fin de aumentar el conocimiento y comprensión del entorno y el actuar de las personas frente a los cambios de las condiciones del mercado, al lanzamiento de productos, los cambios de precios, los ciclos económicos y otros choques que afectan la cotidianidad de las personas. No se define como una firma de investigación de mercados, sino como un grupo de conocimiento del consumidor.
Reto: consolidar nuevos mercados conceptuales y el fortalecimiento de las mediciones y operaciones en 17 países de América.

Human Capital
Ventas: $29.652 millones. Creció 23% el último año.
Perfil: la especialidad de la firma es el Mapa Estratégico de RRHH; es decir, remuneración estratégica, alineación organizacional, gestión estratégica del talento, salario emocional, comunicaciones y cambio y outsourcing operativo y estratégico de gestión humana.
Reto: generar nuevos empleos (de 250 empleados a 310); expansión internacional (exportación de servicios a otros países de América Latina); nuevos desarrollos y crecimiento en ventas de dos dígitos.

Virtus Partners Colombia

Ventas anuales: registra US$14 millones, entre Chile y Colombia.
Perfil: su equipo de consultores está conformado por profesionales de alto desempeño con una probada trayectoria en consultoría de alta dirección, complementado por un grupo de sicólogos organizacionales que apoyan los procesos de cambio más profundos. Acompaña al cliente a desarrollar capacidades específicas dentro de su equipo y a implementar las estrategias y cambios organizacionales diseñados".
Reto: espera continuar trabajando con sus clientes para generar un impacto profundo y sostenible en esas organizaciones, sus empleados y su entorno. Uno de sus mayores desafíos, y donde está concentrada gran parte de su atención, es retener, desarrollar y aumentar su base de talento, que es el fundamento del negocio.

EY Colombia
Ventas anuales: $130.722 millones, creció 22% el último año.
Perfil: EY es un líder global en servicios de aseguramiento, impuestos, transacciones y asesoría. Tiene más de 50 años en el país y es una de las firmas más robustas: un equipo de más de 30 socios y 10 directores ejecutivos, en Bogotá, Medellín, Cali y Barranquilla, con la posibilidad de atender clientes en todo el país. En Colombia cuenta con más de 1.200 profesionales.
Reto: Participa en los grandes proyectos que el Gobierno está emprendiendo para la competitividad a nivel nacional. Además, busca participar en los grandes cambios que se están gestando en Colombia.

KPMG
Ventas anuales: $23.288,4 millones (en servicios de advisory). Crecieron 14% frente a 2012.
Perfil: comenzó operaciones en Colombia en 1952, prestando servicios de auditoría, impuestos y asesoría gerencial. En la actualidad es una de las más reconocidas firmas de asesoría en el país, con un importante portafolio de clientes nacionales y multinacionales que atienden con más de 950 profesionales. Actualmente atiende cerca de 600 clientes, nacionales y del exterior, en los sectores de banca, seguros, manufactura, industrial, automotor, comercio, alimentos y bebidas, transporte, salud, telecomunicaciones y gobierno, entre otros.
Reto: Duplicar la operación para el año 2018, focalizados en su oferta de servicios, con profesionales de alto desempeño".

1.4 Aspectos Técnicos:

Para la presentación de oferta y ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas mínimas necesarias descritas en los estudios previos y demás documentos del proceso, las cuáles serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de contratación.

El contratista deberá atender a los siguientes aspectos técnicos, los cuales fueron definidos por la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Circasia, teniendo en cuenta que el contrato de concesión del alumbrado público tiene actividades técnicas a las cuales se les debe efectuar seguimiento y control, como son las descritas en el reglamento técnico de instalaciones de alumbrado público (RETILAP), capitulo 7 y otras describen así:

- Informe mensual donde se detalle a) lo relativo a las fallas de las luminarias durante el periodo, indicando tipo de luminaria, potencia y fecha de reporte de falla y su reparación, b) relación de anomalías pendientes por corregir del periodo anterior, C) análisis de la gestión de aplicación del impuesto y su recaudo en el periodo.
- Informe mensual, del desarrollo financiero del contrato.
- Informe mensual consolidado de informes de la fiducia
- Informe mensual del desarrollo administrativo del contrato de concesión.
- Gestión documental, archivo organizado con la documentación del contrato

Las obligaciones del contratista y que hacen referencia a lo descrito en el RETILAP CAPITULO 7 SECCION 700 "Interventoría de contratos del servicio de Alumbrado Público", establece los requisitos que debe cumplir la interventoría de este tipo de contratos así:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Supervisar la actualización del sistema de información georreferenciado de la infraestructura del servicio alumbrado público. Esta obligación implica la recolección de información en las dependencias del operador del servicio del alumbrado público, para determinar las modificaciones que se realicen en la infraestructura de alumbrado público tales como:

- Adición de puntos luminosos por expansiones.
- Sustitución de luminarias por efecto de la modernización o cambio de luminarias `por cambio de tecnología.
- Disminución o retiro luminarias por intervenciones del espacio público.
- Sustitución de materiales y/o equipos sin afectar la cantidad de la infraestructura.
- Aumento o disminución de potencia de los puntos luminosos.
-

La interventoría debe verificar en el terreno la anterior información y contrastara con los registros de las bases de datos, así como la infraestructura asocia, las quejas y reclamos presentados por los usuarios. Esto con el fin de verificar el alcance y efectividad de los programas tanto puntuales como periódicos de mantenimiento propuestos por el operador

3. Auditar la calidad de la información incluida en la base de datos, para la inspección lote a lote y verificar que se realice las correspondientes actualizaciones la base de datos. Para todos los procesos de modernización, expansión, cambio de infraestructura, retiro o cambios de luminarias, inclusión de infraestructura nueva, reubicación de luminarias o de infraestructura y en general de todo proceso que afecte el inventario geo referenciado.
4. Monitorear es estado de la infraestructura del alumbrado público mediante inspecciones en jornadas diurnas y nocturnas, garantizando el cubrimiento del 100% del área del municipio, en un periodo mensual.
5. Reportar al operador las deficiencias encontradas (luminaria con bombilla apagada, agotada, intermitente y problemas generales en la construcción o instalación de la infraestructura Tales como cajas de inspección destapadas o destruidas, postes desplomados o en mal estado, redes eléctricas instaladas inadecuadamente, puesta a tierra faltantes, deterioro o vandalismo en luminarias, requerimientos de reinstalación de luminarias por hurto, falta de mantenimiento o seguridad de transformadores de alumbrado público y de su infraestructura asociada, poda de los árboles que interfieran en la prestación del servicio de alumbrado público, etc). Así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, para que el operador proceda a su arreglo. Dentro de la supervisión del estado general de las redes de alumbrado público se incluye el verificar la realización de programas de mantenimiento que incluyan la limpieza del conjunto óptico de las luminarias y efectuar los requerimientos pertinentes.
6. Asesorar al municipio en la compra de la prestación del suministro de energía eléctrica, para atender el alumbrado público.
7. Revisar los reportes de quejas y reclamos, y verificar el cumplimiento de los trabajos solicitados. **Las sub actividades a desarrollar para esta obligación son las que se enumeran a continuación:**

- Revisar la disponibilidad de la base de datos y su actualización.
- Recibir los reportes que se encuentren registrados en las bases de datos de quejas y reclamos generado por la comunidad y los informes del operador sobre las acciones adelantadas, con el fin de verificarlas. Para los efectos se realizará un plan de muestreo simple normal con un nivel II de inspección, conforme a lo establecido en la Norma NTC ISO 2859 parte 1 "planes de muestreo determinado por el nivel aceptable de calidad (NAC o AQL) para la inspección lote a lote"

- Elaborar los análisis y las estadísticas correspondientes a tiempos de respuesta, índices e indicadores de servicio, porcentajes de cumplimiento, tipo de solicitudes, etc.

8. Avalar, previa revisión, los informes preparados por el operador, en el que se indique el número de reclamos recibidos, así como las estadísticas correspondientes al cumplimiento de la atención a tales reclamos, lo que se hará para todo el municipio.
9. Hacer el seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el operador del servicio de alumbrado público, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de expansión con el objeto de apoyar al municipio en la atención de la preparación de las respuestas. Para ello, se realizará visita a terreno y efectuará La compilación de la información que sea necesaria. A su vez, suministrara la información a la secretaria de infraestructura del Municipio la información requerida para que esta dependencia emita la respuesta directamente. Esta actividad debe ser llevada a cabo mediante la implementación de aplicativos de software administrativos que permitan hacer el seguimiento de la correspondencia y demás documentos relacionados con la interventoría.
10. Apoyar al alcalde o a quien el delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones de alumbrado público, en la revisión de tales expansiones. En tal sentido deberá llevar las estadísticas de las expansiones programadas, de las ejecutadas, de materiales y equipos utilizados y supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
11. Inspeccionar las obras de expansión, repotenciación y remodelación de los puntos del sistema de alumbrado público y verificar su total sujeción al diseño aprobado, al cumplimiento de los requisitos establecidos en el RETILAP, así como a las normas constructivas y de urbanismo adoptadas por el municipio. Debe comprobarse en estas inspecciones, entre otros requisitos, la altura de montaje, reglaje e inclinación de las luminarias, longitud del soporte (brazo), avance de las luminarias, interdistancias, requisitos fotométricos iniciales y mantenidos durante la operación de la instalación; así como las especificaciones técnicas a cumplir en la obra civil y red eléctrica asociadas a la infraestructura de alumbrado público.
12. Llevar el control sobre las expansiones programadas en cuanto a su ejecución y su relación con los materiales y equipos utilizados. En el mismo sentido deberá supervisar la actualización de la base de datos del inventario.
13. Verificar el cumplimiento del RETILAP, en las etapas de la asignación de los requisitos fotométricos a vías y demás espacios públicos, aprobación de diseños, de especificaciones de equipos, construcción y mantenimiento de los proyectos de alumbrado público, así como las disposiciones contempladas en el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE.
14. Identificar los sectores que presenten deficiencias en el alumbrado público, mediante la realización de la medición de iluminancia o luminancia , según se aplique o sea conveniente .Para la verificación de los niveles de iluminación(iluminancia) o luminancia de proyectos nuevos y del alumbrado existente, usando equipos con certificado de calibración o verificación vigente. Como resultado de las mediciones la interventoría debe informar, al responsable del servicio del alumbrado público del municipio, sobre los motivos que originan la deficiencia encontradas someterá a consideración la solución de ella soportando técnicamente su recomendación.
15. Apoyar a la secretaria de infraestructura en el trabajo conjunto de revisión de diseños de alumbrado público, lo que hará de acuerdo con lo establecido en el RETILAP.
16. Verificar el correcto funcionamiento del sistema de consulta en la WEB, cuando aplique y la actualización permanente de su información. Sera responsabilidad de la interventoría adecuar los sistemas de transferencias de datos, información, indicadores y en general de informes de acuerdo con los formatos y la periodicidad que se defina para tal efecto.
17. Analizar el informe de indicadores de calidad del servicio de energía, DES y FES, que el operador entregue a la superintendencia de servicios públicos, con el fin de establecer el monto de energía a descontar o compensar por calidad del servicio; así como la energía a descontar por no haber sido suministrada a acusa de interrupciones

programadas o no programadas en los circuitos que no cuentan con medición del consumo de energía, imputables al operador de red.

18. Verificar para el caso de parques, conjuntos o unidades inmobiliarias con cerramiento, el tipo de cesión que tiene tales áreas con el fin de definir si la infraestructura instalada corresponde al servicio de alumbrado público. Para el caso verificara la información recibida del prestador del servicio de alumbrado público, así como de las autoridades de planeación municipal. En la realización de esta función, la interventoría deberá consultar entre otros, licencias de construcción, planos de urbanismo, inventarios levantados por el operador del alumbrado público y por el operador de red, así como la inspección a los sitios en verificación. Una vez depurada la información, la interventoría debe notificar a la secretaria de infraestructura, acerca de los resultados obtenidos.
19. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo y disposición de equipos y materiales retirados del sistema de alumbrado público por parte del operador.
20. Verificar el cumplimiento de los requisitos del código nacional de tránsito y de las disposiciones e de tránsito municipal vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional por parte de los grupos de trabajo del operador del alumbrado público, en especial sobre la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y protección del personal.
21. Apoyar en el análisis, revisión, evaluación y valoración del costo del servicio de alumbrado público con base en la facturación que emita el operador del servicio de alumbrado público por concepto del servicio que presta el municipio.
22. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.
23. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación del servicio, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, etc., que permitan su correcta comprensión.
24. Elaborar periódicamente informe financiero del sistema de alumbrado público, el cual incluye los valores facturados, recaudados, la cartera y los pagos realizados, el cual debe presentarse con copia a la secretaria de hacienda.
25. Para legalizar la terminación del contrato de interventoría, se deberá entregar al municipio por intermedio de la secretaria de infraestructura, los datos, archivos recopiladas durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hallan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones. Debe entregar manuales de usuario y técnicos relacionados con el software y mantenimiento que se le debe dar a dichos aplicativos. Dos meses antes de terminar el contrato, debe suministrar al municipio las especificaciones del software y hardware utilizado, diseños de bases de datos y toda la información relacionada.

1.5. Aspectos Legales:

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. Al igual que el marco legal, debe contener los requisitos que los posibles oferentes deben cumplir para participar en el proceso de selección, siempre en busca de la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y los demás principios que gobiernan las actuaciones contractuales de las Entidades del Estado.

El proceso de selección y el contrato estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por la Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, 1474 de 2.011, 1882 de 2.018 y el Decreto 1082 de 2.015.

Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes o servicios a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes o servicios en adquisición, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes al habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

- De conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, todos los actos jurídicos celebrados por Entidades Estatales generadores de obligaciones, previstos por dicha normativa, son Contratos Estatales, es decir que es válida la celebración de actos de cualquier naturaleza (derecho privado o público).

El contrato a suscribir es el de consultoría, el cual se encuentra definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

"2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato"

En el mismo sentido, la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión e interventoría contractual determina:

"ARTICULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIÁ CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO la En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia..."

Por tratarse de un contrato de consultoría definido por el artículo 32 numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección del consultor será el concurso de méritos, tal y como lo dispone el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que reza:

*"...3. **Concurso de méritos.** <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado..."

Al respecto señala el Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, lo siguiente: ***Procedencia del concurso de méritos.*** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El proceso de selección será un concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Además, para este evento se dará aplicación a lo consignado en el artículo 5 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala:

"En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto de conformidad con las

condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate".

En estos términos la modalidad, así como cada uno de los costos indirectos será el concurso de méritos abierto, para lo cual el Municipio de Circasia seguirá las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior implica que es legal, la celebración de un proceso de selección por concurso de méritos para la prestación de servicios de **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DE 2015, CUYO OBJETO ES: "INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMEINTO, REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y ADMINSITRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO" CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO".**

Aspectos generales del mercado (Energía)

Como se mencionó anteriormente, el sector eléctrico colombiano inicio en los principios del Siglo XX, con empresas de carácter privado que tuvieron la iniciativa de invertir en este sector y que posteriormente fue nacionalizado, al considerarse que la prestación de este servicio, era una actividad de interés público. A nivel regional en el año 1988 el servicio de energía en el departamento del Quindío era prestado por la Corporación Autónoma Regional CRQ, el Comité de Cafeteros y las Empresas Públicas de Armenia. Luego a través del ICEL (Instituto Colombiano de Energía Eléctrica) y con el apoyo de las alcaldías municipales, se creó la Empresa de Energía del Quindío, EDEQ S.A. E.S.P., prestando servicio en todo el departamento del Quindío con excepción de Armenia, que luego quedo incluida después del traspaso de la División Eléctrica de Empresas Públicas de Armenia a la EDEQ.

Participación de los Servicios Públicos en el PIB Total 2000-2009 (p)

Evolución de la Participación de los Servicios Públicos en el PIB Tot 2000-2009 (p)										
AÑOS	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
AGUA	0,60%	0,70%	0,80%	0,90%	1,00%	1,10%	1,10%	1,20%	1,30%	1 ,40%
GAS DOMICILIARIO	0,30%	0,30%	0,40%	0,40%	0,50%	0,50%	0,70%	0,80%	0,80%	1 ,00%
ENERGIA ELECTRICA	1,30%	1,60%	1,70%	2,10%	2,40%	2,70%	2,90%	2,90%	3,10%	3 ,70%
TOTAL SERVICIOS	2,20%	2,60%	2,90%	3,40%	3,90%	4,30%	4,60%	4,90%	5,20%	6,10%

Fuente: DANE – Cuentas Nacionales

Como se observa, la participación de estos servicios públicos incrementó su participación del 2,2% en el año 2000 a 6,1% en el 2009. Particularmente, se destaca la participación del sector de energía eléctrica, respecto a los demás sectores, aumentándose en casi tres veces su participación en el PIB, pues paso del 1,3% en el año 2000 a 3,7% en 2009.

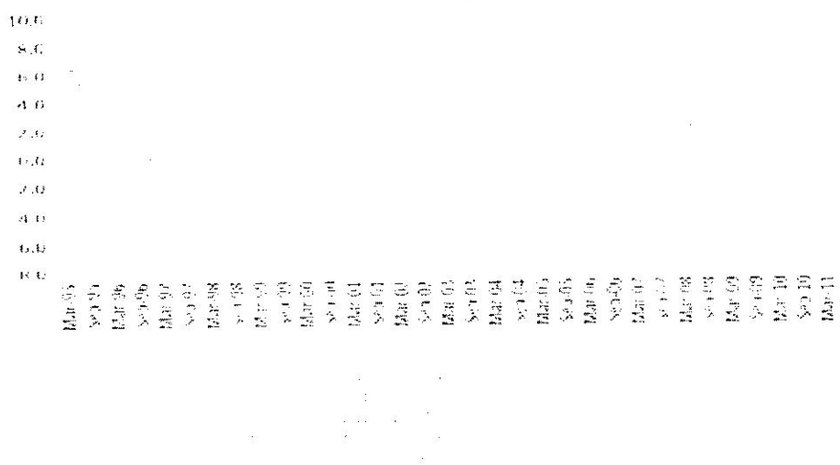
En concordancia con el desempeño económico, el comportamiento de la demanda de energía eléctrica se encuentra estrechamente relacionado con esta variable, lo cual reafirma la importancia de la electricidad como insumo productivo. En la siguiente gráfica, se observa la relación entre la variación anual del PIB y de la demanda de energía eléctrica para el período 1998-2011:

Como se observa, la participación de estos servicios públicos incrementó su participación del 2,2% en el año 2000 a 6,1% en el 2009. Particularmente, se destaca la participación del sector

de energía eléctrica, respecto a los demás sectores, aumentándose en casi tres veces su participación en el PIB, pues paso del 1,3% en el año 2000 a 3,7% en 2009.

En concordancia con el desempeño económico, el comportamiento de la demanda de energía eléctrica se encuentra estrechamente relacionado con esta variable, lo cual reafirma la importancia de la electricidad como insumo productivo. En la siguiente gráfica, se observa la relación entre la variación anual del PIB y de la demanda de energía eléctrica para el periodo 1998-2011:

Gráfico 1-2. Comportamiento Trimestral del PIB y la Demanda de Energía



Fuente: Gráfica tomada de XM

Desde los inicios del Mercado Mayorista de Energía Eléctrica (1995), se observa una alta correlación entre ambas variables hasta el primer trimestre de 2003. Posteriormente, una dispersión de éstas hasta el 2008. Sin embargo, a partir del año 2009 se vuelve a presentar este estrecho vínculo entre el PIB y la demanda de energía eléctrica y luego una dispersión de estas variables en el 2010, que se profundiza a inicios del 2011.

Actualmente el gobierno nacional ha venido incluyendo diferentes estrategias en materia del crecimiento del sistema de alumbrado público en el país, se ha generado normativa la que obliga a los territorios incluir dentro de sus sistemas económicos este vital servicio, como ejemplo de ello, el decreto 943 del 30 de mayo de 2018, consideró que: " Que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, debiendo garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Que corresponde al Estado intervenir en los servicios públicos para racionalizar la economía, con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, por así disponerlo el artículo 334 de la Constitución Nacional. Que la Ley 1150 de 2007 dispuso en su artículo 29 que los municipios o distritos pueden entregar a terceros en concesión, la prestación del servicio de alumbrado público, contrato que se sujeta a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Que el Capítulo IV de la Ley 1819 de 2016 estableció la destinación exclusiva y el hecho generador del Impuesto de Alumbrado Público, incluyendo la facultad para que los municipios y distritos a través de los Concejos municipales y distritales, adopten el Impuesto de Alumbrado Público o una sobretasa no superior al uno por mil de la base de liquidación del impuesto predial, con el fin de cubrir el costo por la prestación del servicio de alumbrado público. Que el parágrafo 2 del artículo 349 de la Ley 1819 del 2016, estableció que el "Gobierno Nacional reglamentará los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro ... " Que sobre el particular, el artículo 351 de la mencionada Ley estableció que "En la determinación del valor del impuesto a recaudar, los municipios y distritos deberán considerar como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente de servicio. Los Municipios y Distritos deberán realizar un

estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que delegue el Ministerio".

Como referente, se describe el comportamiento del consumo de energía en Colombia, por tipo de usuario: Industrial: 31%
Comercial: 18%
Residencial: 43%
Oficial: 4%
ALUMBRADO PUBLICO: 3%
Otros: 1%

Alumbrado Público Empleo que genera

Las actividades que se generan o, involucran con la prestación del servicio de Alumbrado Público, son las siguientes:

1. Suministro de materiales y equipos
2. Mantenimiento
3. Instalación de infraestructura nueva
4. Inspección, supervisión y control del servicio
5. Proyectos de inversión y consultorías

1.6. Aspectos Regulatorios:

El contrato a suscribir es el de consultoría, el cual se encuentra definido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así:

"2o. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato"

En el mismo sentido, la Ley 1474 de 2011, respecto a la supervisión e interventoría contractual determina:

"ARTICULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIÁ CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión,

la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal.

PARÁGRAFO la En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno Nacional reglamentará la materia..."

2. ANALISIS DE LA OFERTA

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

El oferente adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

El municipio de Circasia Quindío ha determinado la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que tenga su actividad comercial acorde con el objeto contractual, en razón a que es obligatorio para la entidad, proporcionar los servicios necesarios para el buen funcionamiento de todas sus dependencias.

Teniendo en cuenta que la oferta descrita en presente análisis corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades en consultoría, se toma como punto de partida la información que suministra la CAMARA DE COMERCIO INTERNACIONAL donde quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, dedicadas entre otras cosas a la realización de los diagnósticos y obras civiles de redes, servicios públicos, ofreciendo el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector.

La oferta a la cual se hace referencia en el presente análisis corresponde a las empresas que desarrollan sus actividades en consultoría.

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector de SERVICIOS "actividades de Arquitectura e Ingeniería y actividades de consultoría".

Se consultó la base de datos del Sistema de Información y Reporte Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, en las firmas dedicadas a Actividades de Arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnicas relacionadas con el objeto del presente proceso obteniendo un listado de 378 empresas consultoras en Colombia con indicadores financieros y organizacionales exigidos por las entidades estatales, empresas que se encuentran clasificadas de la siguiente manera:

[illegible] DE EMPRESA [illegible] SEGÚN ACTIVOS [illegible] EMPRESAS	
MICROEMPRESA	4
PEQUEÑA	64
MEDIANA	253
GRANDE	57
TOTAL	**378**

Fuente: Cámara Colombiana de la Infraestructura Seccional Antioquia

A continuación, se lista una muestra de las empresas consultoras en el país:

NIT	RAZÓN SOCIAL	DEPARTAMENTO	TAMAÑO EMPRESA
900139110	MAB INGENIERIA DE VALOR S. A.	BOGOTA D.C.	MEDIANA
860077099	PAYC SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
800155100	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
890403012	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORE S.A.	BOLIVAR	MEDIANA
890929122	ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILE S.A.S	ANTIOQUIA	MEDIANA
900427417	INGSA S.A.S.	CAQUETA	MEDIANA
890406430	SERVICIO MANTENIMIENTO Y MONTAJ SERVIMANT DEL CARIBE S.A.S	BOLIVAR	MEDIANA
860027091	INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A	BOGOTA D.C.	MEDIANA
900858258	PRI COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
900595360	INGEANDINA CONSULTORES D INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
890928186	SANEAR S.A	ANTIOQUIA	MEDIANA
900298025	CURQUIN S.A.S.	BOGOTA D.C.	MEDIANA
800252997	SERVICIOS DE INGENIERIA CONSTRUCCION LTDA	BOGOTA D.C.	MEDIANA
900407659	JACOBS COLOMBI SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
800081740	E PROQ MECANICA LTDA ""E PRO MECANICA LTDA "E PROQ MECANICA LTDA	ATLANTICO	MEDIANA
830515117	G.N.G INGENIRIA S.A.S	BOGOTA D.C.	MEDIANA

890400857	SOCIEDAD HUMBERTO RODRIGUEZ SAS	BOLIVAR	MEDIANA
891500627	PAULO EMILIO BRAVO CONSULTORES SAS	VALLE	MEDIANA
900485933	PRIAR PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA SAS	META	MEDIANA
800003776	DICONSULTORIA SA	VALLE	MEDIANA
800058809	FCR S.A.S.	ANTIOQUIA	MEDIANA
830006777	AGS COLOMBIA SAS ASESORE GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD	BOGOTA D.C.	MEDIANA
800168878	ELECTRO CONSTRUCCIONES SAS	BOLIVAR	MEDIANA
860014285	CONSULTORES TECNICOS Y ECONOMICO SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
860062439	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
860067561	JOYCO SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
830026612	EMEC S.A.S	BOGOTA D.C.	MEDIANA
830010893	GEOCING SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
830100540	INGENIERIA CIVIL Y GEODESIA INCIGE SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
900436114	EUROESTUDIOS SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
860403102	PROYECTOS E INTERVENTORIAS LTDA	BOGOTA D.C.	MEDIANA
900482387	ZAÑARTU INGENIEROS CONSULTORE SEDE COLOMBIA	BOGOTA D.C.	PEQUEÑA
890104625	ECOVIAS SAS	ATLANTICO	MEDIANA
800064761	SESAC SA	BOGOTA D.C.	MEDIANA
900388176	CLYDE BERGEMANN COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
860041968	"COMPAÑIA DE PROYECTOS TECNICO CPT S.A. "	BOGOTA D.C.	MEDIANA
830013009	DESARROLLADORA DE PROYECTOS D INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	MEDIANA
830010175	INAR ASOCIADOS S.A.	BOGOTA D.C.	MEDIANA
800168477	ARQ SAS	BOGOTA D.C.	PEQUEÑA
890303126	PLANES SAS	VALLE	MEDIANA
830067768	LIGHGEN INGENIERIA SA	BOGOTA D.C.	MEDIANA
860450644	INTERSA S.A	BOGOTA D.C.	PEQUEÑA
800089623	CORROSION Y SERVICIOS SAS CORROSE SAS	BOGOTA D.C.	PEQUEÑA
900021482	DAIMCO SAS	ATLANTICO	MEDIANA
900570681	VERTISUB COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	PEQUEÑA
900654628	IN STORE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	PEQUEÑA
900388146	GOC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	PEQUEÑA
811012209	EXAEDRO - ARQUITECTURA & URBANISM S.A.S.	ANTIOQUIA	PEQUEÑA
900636311	TRANSCONSULT SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	PEQUEÑA
900563432	EDIFICAR-CONSTRUCTORES ASOCIADO SAS	CESAR	PEQUEÑA
900601829	SUMAC LATINOAMERICA SAS	BOGOTA D.C.	MICRO
830077873	GEOTEC INGENIERIA LTDA	BOGOTA D.C.	MICRO

Fuente: Cámara Colombiana de la Infraestructura Seccional Antioquia

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico la Secretaría de Infraestructura, realizó el respectivo análisis, basado especialmente en los valores históricos contratados por la Entidad y haciendo una revisión de los valores de mercado de interventorías de la misma índole, en caso como la de Montenegro y Quimbaya está en el primer caso de $ 8.663.000 y en el caso de Quimbaya por un valor de 8 salarios mínimos vigentes

ANALISIS DEL VALOR SUGERIDO PARA LA INTERVENTORIA DE ALUMBRADO PUBLICO

Las labores con las que debe cumplir la interventoría del contrato que tiene el municipio con la Unión temporal se describen de la siguiente manera:
El Contratista deberá cumplir con las obligaciones de la Interventoría del Servicio de Alumbrado Público según lo indica el numeral 700.2 de la resolución No. 180540 del 30 de marzo de 2010 y sus respectivas modificaciones.

Quien resulte favorecido en la presente convocatoria tendrá las siguientes funciones:

1. *Funciones de Planificación.*
2. *Funciones Técnicas*
3. *Funciones Administrativas y legales*
4. *Funciones Financieras*
5. *Funciones Comerciales*
6. *Funciones Operativas*
7. *Otras Funciones*

Como resultado de sus funciones, el Interventor deberá presentar un informe mensual relacionado con los aspectos técnicos, así como las conclusiones y recomendaciones relativas a cada aspecto, no obstante, en el momento que conozca algún evento que pueda afectar la normal prestación del servicio de alumbrado público, deberá informar al Municipio del hecho dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

El plazo para presentar el Informe mensual será dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del mes reportado.
Para el cumplimiento de estas funciones, la empresa que aplique en la realización de esta interventoría, debe contar con el siguiente personal
Un Ingeniero director de interventoría, con dedicación parcial
Un Ingeniero "residente "
Un técnico o tecnólogo de campo para verificación de las labores pertinentes
Un profesional del Área administrativa con dedicación parcial.

NOTA 1 los valores de los salarios profesionales descritos, son los precios de mercado acá en el Quindío, lo mismo que el salario del técnico está de acuerdo al mercado laboral.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación.

Para estimar el valor de presente proceso de selección, el Ente Territorial, realizó un análisis basado en datos históricos y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del posible futuro contrato, con las características requeridas, de la siguiente manera:

De acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, se observó que en las vigencias 2017, 2018 y 2019 el Municipio de Circasia Quindío, adelantó procesos con objetos relacionados (No necesariamente iguales) al presente, en tal sentido, se tiene la siguiente relación:

Ítem	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad	Año
1	**JORGE MARIO MARIN CASTAÑO**	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 01 DE 2015, CUYO OBJETO ES: "INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y ADMINISTRACIÓN" CELEBRADO POR EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO.	$0.0	Concurso de Méritos Abierto	**2019**
2	**CONSORCIO INTERCIRCASIA**	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO Y REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE VIAS URBANAS MUNICIPIO DE CIRCASIA	$87.663.549	Concurso de Méritos Abierto	**2018**
3	**CONSORCIO CONSTRUCCIONES HOSPITALARIAS**	"EJERCER LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PUBLICA No. LP- 004 DE 2017, CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL CIRCASIA QUINDÍO"	$562.630.799	Concurso de Méritos Abierto	**2017**

Es de anotar que la interventoría del Municipio de Circasia en el año 2019, aparece con un costo de cero, por la siguiente razón: El valor del contrato de interventoría celebrado en el año 2019 se reporta por valor de cero ($0) pesos en el SECOP, sin embargo, en el mismo pliego de condiciones de dicho proceso se menciona:

> *"**2. Valor Estimado del Contrato***
> *Este proceso no genera erogación alguna para el municipio.*
>
> *La forma y método para calcular el presupuesto oficial está contenida en el estudio del sector que hace parte del estudio previo del presente proceso y los documentos del proceso.*
>
> ***El valor estimado es de ocho (08) SMMLV** más IVA por mes y con cargo al recaudo del impuesto para el servicio de alumbrado público.*
>
> *El proponente deberá cubrir con este valor todos los costos (personal, gastos de personal, transporte, equipos, etc.) y trabajos necesarios para desarrollar los servicios de consultoría requeridos".*

Si bien es cierto lo anterior, y el recurso proviene del recaudo del impuesto de alumbrado público, se evidencia que según el plazo de ejecución plasmado en el mismo, se definió por un término de 4 años y un valor de ocho (8) SMLMV para el año 2019, lo cual indicaría un valor estimativo de $317.996.544 para el total del proceso.

Con lo anterior, se evidencia que el valor mensual estimado a pagar en este proceso de selección por concurso de méritos es exactamente igual al del año 2019, esto es, ocho (8) SMLMV. La Secretaría de Infraestructura, como responsable del proceso, validó que en efecto con estos ocho (8) SMLMV, IVA incluido, que se pagarían en forma mensual, es el valor adecuado para la contratación de los servicios que se necesitan y que este valor incluye todos los gastos, costos, IVA, impuestos, tasas, tributos, seguridad social, gastos de personal y cualquier otro concepto que sea necesario para la correcta ejecución del posible futuro contrato.

De otra parte, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, esta dependencia, también ha consultado contrataciones similares hechas por otros Municipios del Departamento, quienes han suscrito contratos en vigencias anteriores, de acuerdo a información del SECOP, así:

Ítem	Municipio	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad	Año
1	**Quimbaya**	**INGENIERIA Y SOPORTES S.B.Z S.A.S**	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA JURIDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS DERIVADOS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION QUE SE ADELANTEN EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA CORRESPONDIENTES AL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA NECESARIA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, EL CONTRATO DE CONCESION No 01 DE 2015 SUSCRITO PARA LLEVAR A CABO LA INVERSIÓN, MODERNIZACIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL, BAJO LA MODALIDAD DE FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS.	$112.764.618	Concurso de Méritos Abierto	
2	**Montenegro**	**VICTOR JAIME CASTAÑO ACOSTA**	REALIZAR LA INTERVENTORIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDIO INCLUIDO EL CONTRATO No 158 DE 2001 Y LOS DEMÁS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS O DERIVADOS DE LA CONCESIÓN	$ 82,030,410	Concurso de Méritos Abierto	**2018**

Finalmente, de acuerdo a la naturaleza del objeto a contratar, esta dependencia, también ha consultado contrataciones similares hechas por el Departamento de Quindío, quienes han suscrito contratos de Interventoría en vigencias anteriores, de acuerdo a información del SECOP, así:

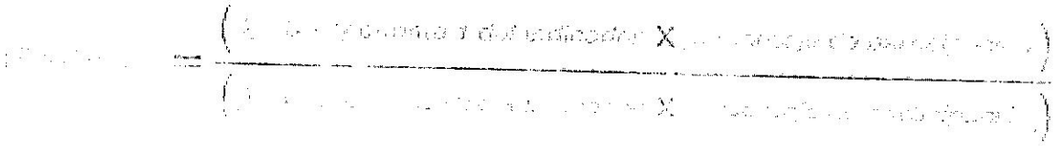
Ítem	Entidad	Contratista	Objeto	Valor	Modalidad	Año
1	**Gobernación Departamento del Quindío**	**GRUPO QUIMBAYA S.A.S.**	"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA BANCA VÍA LA ESPAÑOLA, – RIO VERDE – BARRAGAN, CÓDIGO 40QN04-1, SECTOR TARAPACA, MUNICIPIO DE CALARCÁ, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	$282,426,270	Concurso de Méritos Abierto	**2019**
2	**Gobernación Departamento del Quindío**	**CONSORCIO INT PUENTES SANDINEROS**	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA PARA EL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PUENTE VEHICULAR SARDINEROS SOBRE LA QUEBRADA SARDINEROS, EN LA VÍA SARDINEROS - CORDOBA 40QN07, EN LOS MUNICIPIOS DE CORDOBA Y BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"	$85,908,480	Concurso de Méritos Abierto	**2019**
3	**Gobernación Departamento del Quindío**	**ZOLUCIONA LTDA**	"INTERVENTORIA PARA FORTALECER INSTITUCIONALMENTE A ONCE PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DEL ÁREA URBANA (1) Y RURAL (10) PARA QUE CUMPLA CON EL MARCO LEGAL DEL SECTOR"	$103,962,850	Concurso de Méritos Abierto	**2018**

Por lo anterior, se tiene que es pertinente, adelantar UN PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS temporales, que puedan suministrar los elementos que requiere el Municipio de Circasia Quindío y que cumplan con los requisitos técnicos que a bien se estipulen en la invitación pública.

4.- CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Nota para los consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros para consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:



"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la HABILITACION o NO, de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

El MUNICIPIO DE CIRCASIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional que a continuación se establecen, fueron determinados teniendo en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas por algunas Entidades del Departamento del Quindío en los años anteriores, como

se mencionó en las tablas anteriores y su cálculo corresponde al promedio o media aritmética de un conjunto de observaciones donde deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Basados en lo anterior, los siguientes podrían ser los Indicadores Financieros y Organizacionales del Proceso de Selección

INDICADOR / PROCESO	LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional / Activo Total)
CONCURSO DE MERITOS 001-201 - CIRCASIA	1,79	0,46	8,78	0,03	0,00
CONCURSO DE MERITOS 002-201 - CIRCASIA	1,50	0,50	3,00	0,10	0,05
CONCURSO DE MERITOS 002-201 - CIRCASIA	2,00	0,45	5,00	0,15	0,10
CONCURSO DE MERITOS 001-201 - QUIMBAYA	2,00	0,70		0,10	0,10
CONCURSO DE MERITOS 06 - 201 - MONTENEGRO	1,58	0,22	8,78	0,06	0,04
CONCURSO DE MERITOS 021-2019 - GOBERNACIÓN	2,00	0,60	3,00	0,05	0,03
CONCURSO DE MERITOS 010-2019 - GOBERNACIÓN	2,00	0,60	3,00	0,05	0,03
CONCURSO DE MERITOS 033-2018 - GOBERNACIÓN	2,00	0,60	3,00	0,05	0,03
Media Aritmética INDICADORES DEL PROCESO	Mayor o Igual a **>= 1.86**	Menor o Igual a **<= 0,52**	Mayor o Igual a **>=4.94**	Mayor o Igual a **>=0,07**	Mayor o Igual a **>=0,05**

La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el

cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Municipio de Circasia requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

Una vez revisada la información financiera reportada por la Supersociedades del año 2017 (Balance General, Estado de Resultados y Flujo de Efectivo) y teniendo en cuenta la herramienta de la Cámara Colombiana de la Infraestructura Seccional Antioquia se encuentra lo siguiente, basados en los resultados calculados en la tabla anterior:

INDICADOR	ABREVIATURA	VALOR A MODELAR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	L		61,9%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	E		50,0%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CI		52,6%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE		68,8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA		62,4%

Listado de empresas que cumplen todos los indicadores	
Modelado indicadores financieros INVÍAS*	Modelado indicadores financieros SIF Antioquia**

INDICADOR	ABREVIATURA	VALOR A MODELAR	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	L		61,9%
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	E		50,0%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	CI		52,6%
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	ROE		68,8%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	ROA		62,4%

La Entidad fijo unos límites flexibles, estudiando los valores % máximos y mínimos del grupo de oferentes identificados; con el fin de no excluir posibles proponentes que aunque para un índice específico tengan menor desempeño que el promedio de su sector, estén en capacidad de participar en el proceso de contratación y cumplir con el objeto del contrato; esto con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura y la Superintendencia de Sociedades y por procesos llevados a cabo en el Departamento del Quindío.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>=1.86
Índice de Endeudamiento	< =0.52
Razón de Cobertura de Intereses	≥4.94

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.
Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.
Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.
Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.
Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:



Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
(b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

INDICADORES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

IL = (AC / PC)

Dónde:

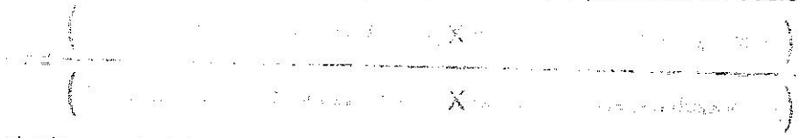
AC = *Activo Corriente*
PC = *Pasivo Corriente*
IL = *Índice de liquidez*

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si IL ≥ 1.86 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si IL < 1.86 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Dónde:

L = *Liquidez.*
AC = *Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
P C = *Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si IL ≥ 1.86 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si IL < 1.86 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual, teniendo en cuenta que el presente proceso no establece anticipo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El *NIVEL DE ENDEUDAMIENTO* obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio de Circasia requiere que el proponente

y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento= Pasivo Total / Activo Total
Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

NE = (PT/AT)

Dónde:

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total*
A T = *Activo Total*

Condición: Si N E ≤ 0.52 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si N E > 0.52 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

N E = *Nivel de Endeudamiento*
P T = *Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*
A T = *Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.*

Condición: Si N E ≤ 0.52 la oferta se calificará HABILITADO.
Si N E > 0.52 la oferta se calificará NO HABILITADO.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

RCI = (UO/GI)

Dónde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses
UO= Utilidad Operacional
GI= Gastos de Intereses

Condición: Si RCI ≥ 4.94 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 4.94 a oferta se calificará **NO HABILITADO.**

JUSTIFICACIÓN:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

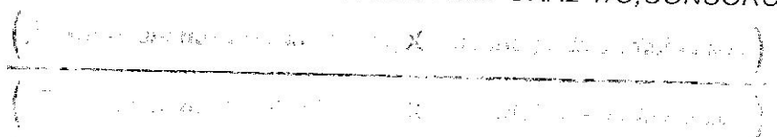
Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución de la consultoría, porque como ya se estableció anteriormente, el sistema de pago del servicio a contratar, no contempla el pago de anticipo.

A menos que uno de sus miembros de los Proponentes muestre en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O,CONSORCIO.*



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si RCI ≥ 4.94 la oferta se calificará **HABILITADO.**
Si RCI< 4.94 la oferta se calificará **NO HABILITADO.**

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0.07
Rentabilidad sobre activos	≥0.05

A. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Dónde:
RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio
UO= Utilidad Operacional
P= Patrimonio

Condición: Si RP ≥ 0.07 la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si RP < 0.07 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO:



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: Si RP ≥ 0.07 la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si RP < 0.07 la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN
Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Patrimonio debe estar por encima del porcentaje del 3,5% establecido en la ley tributaria para la renta Presuntiva del año gravable 2018.

B. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)
Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos
UO= Utilidad Operacional
AT= Activo Total

Condición: Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará **HABILITADO.**
Si RA < 0.05 la propuesta se calificará **NO HABILITADO.**

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):*



Donde
n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).
Condición: Si RA < 0.05 la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA ≥ 0.05 la propuesta se calificará HABILITADO.

JUSTIFICACIÓN:
Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, debe estar en 3%, lo anterior con el propósito de que existe una pluralidad de oferentes, considerando que los indicadores financieros permiten la flexibilidad en el ámbito financiero y teniendo en cuenta que en el presente año se han declarado dos procesos con objeto similares desierto en los cuales no se presentó ningún proponente y además no se recibieron observaciones a los mismo se fijó un límite más flexible con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONCLUSIÓN SOBRE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: Basados en todo lo mencionado sobre este aspecto, y con el fin de que exista una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas, especialmente la modalidad del contrato: Interventoria y la forma de pago: Un solo pago mensual luego de recibidos a satisfacción los

servicios, la Entidad procede a establecer los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para el Presente Proceso de Selección:

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional del Presente Proceso de Selección

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	≥ 1.86
Índice de Endeudamiento	< = 0,52
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 4.94 (*)
Rentabilidad Sobre Patrimonio	≥ 0.07
Rentabilidad Sobre Activos	≥ 0.05

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:



Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

(a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
(b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
(c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

La información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en el Balance General con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o balance de apertura.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros mencionados.

Bajo lo descrito anteriormente, el proceso de selección por concurso de méritos implica la inexistencia de personal, maquinaria o elementos suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes a la entidad para desarrollar sus actividades que lleven a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

Suscribe,

PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES
Secretario de Infraestructura

Proyectó y elaboró- Fabio Lenin Solano Bautista- Componente Financiero (Indicadores Financieros)
Proyectó y elaboró-Pablo Yeison Castañeda Tabares– Componente Salarial y Cálculo del Presupuesto
Revisó- María del Mar Ramírez Vargas- Componente. Jurídico
Revisó- Pablo Yeison Castañeda Tabares Secretario de Infraestructura – Componentes Técnico y Financiero

ANÁLISIS DEL CÁLCULO MENSUAL DEL PRESUPUESTO

1. PERSONAL PROFESIONAL	DEDICACION	CANTIDAD	MESES	TARIFA MENSUAL	COSTO TOTAL
ING ELECTIRCICTA DIRECTOR	35%	1	1	2.500.000,00	875.000
ING ELECTRICISTA RESIDENTE	40%	1	1	2.500.000,00	1.000.000
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y FINANVCIERO	21%	1	1	2.500.000,00	525.000
TECNICO ELECTRICISTA AUXILIAR	100%	1	1	1.000.000,00	1.000.000
				SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL	3.400.000
				FACTOR MULTIPLICADOR 59,97%	2.038.980
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL	5.438.980

3. DESCRIPCIÓN COSTOS INDIRECTOS	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	COSTO PARCIAL	COSTO TOTAL

Oficina e Instalaciones Locat vas	Un	1	1	150.000.00	150.000
Equipos de Oficina	Un	1	1	100.000.00	100.000
Pape eria, Copias y Preparación de Informes	Glb	1	1	100.000.00	100.000
Comunicaciones	GLb	1	1	98.758.00	98.758
Vehiculo	Glb	1	1	220.000.00	220.000
				SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	668.758
				FACTOR MULTIPLICADOR	
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	668.758
				TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS	6.107.738
				IVA 19%	1.160.470
				TOTAL	7.268.208

ANALISIS DEL FACTOR MULTIPLICADOR				
				PORCENTAJE
CESANTIAS				8,33
PRIMAS DE SERVICIO				8,33
VACACIONES				4,16
INTERESES SOBRE CESANTIAS				0,99
PENSION				16
SALUD				12,5
ARL - RIESGO 5				0,66
CAJA COMPENSACION				4
SENA				2
ICBF				3
TOTAL FACTOR				59,97

PABLO YEISON CASTAÑEDA TABARES
Secretario de Infraestructura

Proyectó y elaboró- Pablo Yeison Catañeda Tabares – Componente Salarial y Cálculo del Presupuesto